

7105045

Apartadó, 02 octubre de 2017.

Señor

ABEL HIGUITA GUISAO

ASUNTO: EXPEDIENTE: 1423 DE 2016
Querellado: ABEL HIGUITA GUISAO
Querellante: DE OFICIO

NOTIFICACION ATREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los dos (02) día del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las dos y treinta y siete (02:37) p.m., La Inspección de Trabajo y S.S. de la Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso el señor ABEL HIGUITA GUISAO, el contenido del auto número. 000309 del 10 de abril 2017. Proferido por la Coordinación e IVC y RCC de la Oficina Especial de Urabá. Se procede a realizar publicación a través de página web del ministerio del trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo auto 000309 de fecha 10 de abril de 2017, no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el artículo 47 inciso 3 del mismo estatuto, el investigado y s defensor disponen de 15 días contados a partir de la notificación personal para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas conducentes para su defensa.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del dos (02) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día diez (10) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.



GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá

Elaboro: Gisela E
Reviso: Fara M

Carrera 101 n° 96 – 48 2do. Piso Barrio el amparo,
Apartadó-Antioquia.
PBX: 828 09 86 - 828 28 34
www.mintrabajo.gov.co



2000

1000

1000

AUTO N°

(4 SEP 2017)

OFICINA ESPECIAL DE URABÁ

Radicación N°: 1423 de 2016
Querellado: ABEL HIGUITA GUISAO
Querellante: DE OFICIO
Fecha de Queja: 12 de septiembre de 2016
Asunto: Auto que alega conclusión, (artículo 10 de ley 1610 de 2013)

Ejecutoriado el auto de formulación de cargos 309 del 10' de abril de 2017, presentados los descargos por parte de la investigada, NO existiendo la necesidad o solicitud de practicar otras pruebas y evacuadas las pruebas ordenadas en la etapa de averiguación preliminar, se dispone correr traslado al investigado por el termino de tres (3) días, para que presente alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la ley 1610 de 2013.

(...) Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por tres (3) días hábiles para que presente los alegatos respectivos. (...)

Por lo expuesto,

SE DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un término para presentar alegatos de conclusión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se tienen como pruebas en el valor que les corresponda todos los documentos aportados en la etapa de averiguación preliminar.

ARTÍCULO TERCERO: En aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1610 de 2013, córrase traslado común a las partes por el término común de tres (3) días hábiles, para que formulen por escrito sus alegatos de conclusión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó, a los

4 SEP 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4 SEP 2017

FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA
Coordinador de inspección vigilancia, control, y resolución de conflictos.

Elaboro: WCosio
Reviso: Fara M
Ruta electrónica: C:\user\Documents\Plego de Cargos

100

100

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.

)

)